



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

36º período de sesiones

Viena, 30 de junio a 11 de julio de 2003

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 36º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Conclusión y aprobación del proyecto de disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada.
5. Aprobación preliminar del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia.
6. Arbitraje: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II.
7. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.
8. Comercio electrónico: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV.
9. Garantías reales: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo VI.
10. Seguimiento legislativo de la Convención de Nueva York de 1958.
11. Posible labor futura en la esfera de la contratación pública.
12. Posible labor futura en lo relativo al fraude comercial.
13. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT) y compendio de jurisprudencia relativa a la Convención sobre la Compraventa y otros textos de derecho uniforme.



14. Capacitación y asistencia técnica.
15. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos.
16. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión; seguimiento de la evaluación a fondo de la labor de la Secretaría de la Comisión.
17. Coordinación y cooperación.
18. Otros asuntos.
19. Lugar y fecha de futuras reuniones.
20. Aprobación del informe de la Comisión

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 36° período de sesiones se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 30 de junio al 11 de julio de 2003. El período de sesiones se inaugurará el lunes 30 de junio de 2003 a las 10.00 horas. Al 30 de junio de 2003 la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Uganda y Uruguay (que alterna anualmente con la Argentina). Además, los Estados que no sean miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones.

2. Elección de la Mesa

2. De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un presidente, tres vicepresidentes y un relator para cada período de sesiones.

4. Proyecto de disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada

3. En su 34° período de sesiones, que se celebró en 2001, la Comisión convino en que se confiara a un grupo de trabajo la tarea de redactar un cuerpo de disposiciones legales modelo básicas para los proyectos de infraestructura con financiación privada. La Comisión estimó que, para que la labor complementaria sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada pudiera concluirse en un plazo razonable, era indispensable seleccionar un tema concreto entre las numerosas cuestiones abordadas en la Guía Legislativa sobre proyectos de infraestructura con

financiación privada. En consecuencia, se acordó que el primer período de sesiones de ese grupo de trabajo se dedicara a concretar las cuestiones sobre las que cabría formular disposiciones legales modelo, que tal vez pasarían a formar parte de la mencionada Guía, a título de adición de la misma¹.

4. El Grupo de Trabajo I inició su labor sobre el tema en el cuarto período de sesiones, que se celebró en Viena del 24 al 28 de septiembre de 2001. Conforme a una sugerencia que se había formulado en el 34° período de sesiones de la Comisión, que se celebró en 2001², se invitó al Grupo de Trabajo a que centrara su atención en una etapa concreta de los proyectos de infraestructura, a saber, la selección del concesionario, con miras a formular textos legales bien definidos para su presentación como propuestas de disposición concretas. No obstante, el Grupo de Trabajo opinó que convendría preparar disposiciones modelo sobre diversos otros temas (véase A/CN.9/505, párrs. 18 a 174). El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de disposiciones legales modelo en la esfera de los proyectos de infraestructura con financiación privada, basándose en lo dicho y decidido en el curso de sus deliberaciones, a fin de presentarlo al propio Grupo de Trabajo, en su quinto período de sesiones, para ser objeto de ulterior examen y deliberación.

5. El Grupo de Trabajo prosiguió su labor preparatoria de unas disposiciones legales modelo básicas en su quinto período de sesiones, que se celebró en Viena del 9 al 13 de septiembre de 2002. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de disposiciones legales modelo que la Secretaría había preparado en consulta con expertos externos y aprobó su texto, que figura en el anexo de su informe correspondiente a ese período de sesiones (A/CN.9/521). El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que distribuyera el proyecto de disposiciones legales modelo a los Estados para que formularan observaciones al respecto y que presentara dicho proyecto, junto con las observaciones recibidas de los Estados, a la Comisión para su examen y aprobación en su 36° período de sesiones, que se celebraría en Viena del 30 de junio al 11 de julio de 2003.

6. La Comisión tendrá a su disposición los documentos siguientes: a) una nota explicativa sobre el proyecto de disposiciones modelo (A/CN.9/522); b) el texto del proyecto de disposiciones modelo, que fue aprobado por el Grupo de Trabajo (A/CN.9/522/Add.1); c) un cuadro de concordancia entre el proyecto de texto de las disposiciones legales modelo y las recomendaciones legislativas en las que se inspiran esas disposiciones (A/CN.9/522/Add.3); d) una compilación de las observaciones recibidas de los gobiernos y las organizaciones internacionales sobre el proyecto de texto de las disposiciones modelo (A/CN.9/533); y e) la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada.

7. La Comisión tal vez desee servirse de esos documentos como base para sus deliberaciones. La Comisión tal vez desee examinar el proyecto de disposiciones legales modelo con miras a dar su aprobación a que dicho texto sea incorporado, a título de adición, a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, que la Comisión aprobó en 2000. La Comisión tal vez desee examinar también si conviene que el proyecto de disposiciones modelo y las recomendaciones legislativas que figuran en esa Guía Legislativa de la CNUDMI constituyan dos textos relacionados pero separados, o si es preferible combinarlos en un texto único, en que se recojan todas las

disposiciones legales modelo y aquellas recomendaciones legislativas sobre las que no se han elaborado disposiciones modelo. (Véase el calendario de reuniones en la sección IV *infra*).

5. Proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia

8. En su 33° período de sesiones, que se celebró en 2000, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) la preparación de una exposición detallada de los objetivos fundamentales y de los rasgos esenciales de un régimen bien pensado de la insolvencia y de las relaciones entre el deudor y sus acreedores, que estudiara en particular la reorganización por vía extrajudicial de la empresa insolvente, así como una guía legislativa que ofreciera soluciones flexibles para lograr esos objetivos y plasmar esos rasgos, en la que se examinaran las diversas soluciones posibles y sus correspondientes ventajas e inconvenientes³.

9. El Grupo de Trabajo inició la elaboración de la Guía Legislativa en su 24° período de sesiones, que tuvo lugar entre los meses de julio y agosto de 2001, y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 25°, 26°, 27° y 28°, que tuvieron lugar en diciembre de 2001, en mayo de 2002, en diciembre de 2002 y en febrero de 2003, respectivamente. En su 35° período de sesiones, que se celebró en 2002, la Comisión examinó los informes del Grupo de Trabajo sobre su labor en sus períodos de sesiones 24°, 25° y 26° (A/CN.9/504, A/CN.9/507 y A/CN.9/511, respectivamente)⁴. La Comisión tendrá ahora ante sí los informes sobre la labor del Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 27° y 28° (A/CN.9/529 y A/CN.9/530, respectivamente).

10. El Grupo de Trabajo ha desarrollado su labor basándose en notas preparadas por la Secretaría. La versión actual del proyecto de guía legislativa figura en los documentos A/CN.9/WG.V/WP.63 y adiciones 1 a 17, que la Comisión tendrá a su disposición, además de un índice del proyecto de guía legislativa (A/CN.9/534). En su 27° período de sesiones, que se celebró en diciembre de 2002, el Grupo de Trabajo examinó las adiciones 3 a 9 (hasta la recomendación 76) del proyecto y en su 28° período de sesiones, que se celebró en febrero de 2003, pasó a examinar las adiciones 9 (a partir de la recomendación 77) a 14 (recomendación 165)). Por falta de tiempo, el Grupo de Trabajo no concluyó el examen de las adiciones 14 a 17, ni de la 1 y la 2. No obstante, en su 28° período de sesiones, el Grupo de Trabajo opinó que había concluido su examen del contenido básico del proyecto de guía legislativa, por lo que recomendó que la Comisión aprobara el alcance del proyecto de guía legislativa, por ser conforme al mandato otorgado al Grupo de Trabajo; y que aprobara asimismo, a título preliminar, los objetivos fundamentales y la estructura y características generales del régimen de la insolvencia que se enunciaban en el capítulo introductorio del proyecto de guía legislativa. Recomendó también a la Comisión que encargara a la Secretaría de hacer llegar el proyecto de guía legislativa a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales pertinentes, así como a organizaciones de ámbito regional y del sector privado para que pudieran dar a conocer sus observaciones; y que pidiera al Grupo de Trabajo que completara su labor sobre el proyecto de guía legislativa a fin de presentarlo a la Comisión en 2004 con miras a que pudiera ser ultimado y aprobado (véase el documento A/CN.9/530, párr. 18).

11. A la luz de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión tal vez desee examinar en particular los documentos A/CN.9/534; A/CN.9/WG.V/WP.63/Add.2, párrs. 1 a 18 sobre los objetivos fundamentales de todo régimen de la insolvencia; los párrafos 19 a 56 sobre las características generales del régimen de la insolvencia y los párrafos 57 a 64 sobre la estructura del régimen de la insolvencia. (El calendario de reuniones figura en la sección IV *infra*).

6. Arbitraje

12. En su 35º período de sesiones, que se celebró en 2002, la Comisión tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor de su 36º período de sesiones, que se celebró en Nueva York del 4 al 8 de marzo de 2002 (A/CN.9/508), y de los progresos realizados hasta ese momento en las cuestiones bajo examen, a saber, el requisito de la forma escrita para el acuerdo de arbitraje y las cuestiones relativas a las medidas cautelares⁵.

13. Con respecto al requisito de la forma escrita para el acuerdo de arbitraje, la Comisión observó que el Grupo de Trabajo había considerado el proyecto de disposición legal modelo por el que se revisaba el párrafo 2 del artículo 7 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (véase A/CN.9/WG.II/WP.118, párr. 9) y había examinado un anteproyecto de instrumento interpretativo del párrafo 2 del artículo II de la de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Ibíd., párrs. 25 y 26). La Comisión consideró que sus deliberaciones acerca de esas importantes cuestiones deberían aplazarse, hasta que se hubiera llevado a cabo un examen más detenido de las mismas.

14. Respecto de las medidas cautelares, el Grupo de Trabajo examinó algunos proyectos revisados del artículo 17 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional en su 37º período de sesiones, que se celebró en Viena del 7 al 11 de octubre de 2002 (A/CN.9/523).

15. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor de su 37º período de sesiones y de su 38º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 12 al 16 de mayo de 2003 (A/CN.9/523 y A/CN.9/524, respectivamente).

7. Derecho del transporte

16. En su 34º período de sesiones, que se celebró en 2001, la Comisión constituyó el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) y le encomendó la labor de preparar, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento de rango legislativo sobre cuestiones tales como el ámbito de aplicación del futuro instrumento, el período de responsabilidad del porteador, las obligaciones del mismo y su régimen de responsabilidad, las obligaciones del cargador y los documentos de transporte⁶. En su 35º período de sesiones, que tuvo lugar en 2002, la Comisión adoptó como hipótesis de trabajo que el proyecto de instrumento regulara las operaciones de transporte de puerta a puerta, a reserva de que se reexaminara dicho ámbito de aplicación del nuevo régimen una vez que el Grupo de Trabajo hubiera estudiado a fondo las disposiciones sustantivas

del proyecto de instrumento y comprendiera mejor su funcionamiento en el marco de las operaciones de puerta a puerta⁷.

17. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor de sus períodos de sesiones décimo y 11°, celebrado, respectivamente, en Viena del 16 al 20 de septiembre de 2002, y en Nueva York del 24 de marzo al 4 de abril de 2003 (A/CN.9/525 y A/CN.9/526, respectivamente).

8. Comercio electrónico

18. En su 34° período de sesiones, que se celebró en 2001, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) la tarea de preparar un instrumento internacional sobre la contratación por vía electrónica y de examinar la forma de eliminar los obstáculos jurídicos que podrían imponer al empleo del comercio electrónico los instrumentos internacionales vigentes relativos al comercio internacional⁸.

19. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor de sus períodos de sesiones 40° y 41°, celebrados, respectivamente, en Viena del 14 al 18 de octubre de 2002, y 41°, y en Nueva York del 5 al 9 mayo de 2003 (A/CN.9/527 y A/CN.9/528, respectivamente).

9. Garantías reales

20. En su 34° período de sesiones, que se celebró en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y le encomendó la tarea de preparar “un régimen legal eficiente para los derechos de garantía sobre bienes que fueran objeto de alguna actividad comercial, incluidos los bienes inventariados, a fin de determinar qué cuestiones habrían de tratarse: por ejemplo, la forma del instrumento; el alcance exacto de los activos que podían servir de garantía; el perfeccionamiento de la garantía; los requisitos formales que habrían de cumplirse; la necesidad de contar con un régimen de ejecución eficiente y equilibrado; la magnitud de la deuda susceptible de garantía; los medios para divulgar la existencia de los derechos de garantía; las limitaciones eventualmente aplicables a los acreedores titulares del derecho de garantía; los efectos de la quiebra en la ejecución del derecho de garantía; y la certeza y previsibilidad de la prelación del acreedor frente a intereses concurrentes”⁹.

21. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor en sus períodos de sesiones segundo, que se celebró en Viena del 16 al 20 de diciembre de 2002, y tercero, que tuvo lugar en Nueva York del 3 al 7 de marzo de 2003 (A/CN.9/531 y A/CN.9/532, respectivamente).

10. Seguimiento legislativo de la Convención de Nueva York de 1958

22. En cooperación con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados, la Secretaría de la CNUDMI preparó un cuestionario que envió a los Estados contratantes en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York en 1958, pidiéndoles que respondieran al cuestionario y enviaran ejemplares de toda norma legal de su propio ordenamiento aplicable al reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales

extranjeros¹⁰. El origen del cuestionario se remonta a una decisión de que se aprobaba un proyecto para la obtención de información sobre el seguimiento legislativo de dicha Convención, emprendido junto con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados, que la Comisión adoptó en su 28º período de sesiones. El proyecto tenía por objeto determinar el grado de incorporación de la Convención de Nueva York al ordenamiento jurídico de los Estados contratantes¹¹. Al tiempo que recordaba que el objetivo de este proyecto no era dejar constancia de las distintas decisiones judiciales que aplicaran dicha Convención, la Comisión instó a los Estados parte en la Convención a que enviaran a la Secretaría toda norma legal interna que versara sobre el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros.

23. Hasta el 1º de abril de 2003 había 133 Estados partes en la Convención de Nueva York y, hasta esa fecha, la Secretaría había recibido 66 respuestas al cuestionario. La Secretaría informará verbalmente a la Comisión sobre la marcha de ese proyecto.

11. Posible labor futura en la esfera de la contratación pública

24. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994 ha demostrado ser un importante instrumento internacional de referencia a la hora de reformar el régimen de la contratación pública. Más de 30 países de diversas regiones del mundo han promulgado leyes basadas o inspiradas en gran parte, en la Ley Modelo y la aplicación de su régimen ha supuesto una notable armonización de los procedimientos y prácticas de la contratación pública en todo el mundo. La Comisión tal vez desee conocer y examinar la experiencia de algunas reformas legislativas inspiradas en el régimen de la Ley Modelo y los problemas suscitados en el curso de su aplicación práctica. Algunas de esas experiencias hacen pensar en la conveniencia de analizar con detenimiento si procede enmendar el texto en sí de la Ley Modelo o adaptar más bien la Guía para su incorporación al derecho interno. Una de esas experiencias no es sino el empleo cada vez más frecuente en la contratación pública del comercio electrónico. Los métodos de contratación basados en la comunicación por vía electrónica, incluida la Internet, pueden ser conducentes al logro de los objetivos de la contratación pública. Además, la Comisión tal vez desee conocer la labor emprendida en la espera de la contratación pública por determinadas organizaciones internacionales y regionales desde que se aprobara en 1994 la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. Esa labor denota la importancia que va adquiriendo el régimen de contratación pública en el ámbito de la economía nacional y pone de relieve cuán necesario es que los órganos internacionales competentes en la materia coordinen su labor.

25. La Comisión tendrá ante sí una nota (A/CN.9/539) que facilitará las deliberaciones en su seno acerca de si es aconsejable seguir examinando esas cuestiones, y acerca de la conveniencia de revisar la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública o el propio texto de la Ley Modelo, dotándola así de mayor interés para quienes deseen inspirarse en su régimen para la reforma de su legislación interna de la contratación pública.

12. Posible labor futura en lo relativo al fraude comercial

26. En su 35º período de sesiones, que se celebró en 2002, la Comisión examinó una propuesta de que la Secretaría preparara un estudio sobre prácticas fraudulentas financieras y comerciales en diversas esferas del mundo del comercio y las finanzas para que la Comisión lo examinara en un futuro período de sesiones¹².

27. En ese período de sesiones se informó a la Comisión de que las prácticas fraudulentas, por lo general de carácter internacional, tenían un impacto económico negativo considerable en el comercio mundial y perturbaban el funcionamiento de los dispositivos legítimos de dicho comercio. Se observó que esos fraudes eran cada vez más frecuentes y que el comercio por Internet abría nuevas vías a los autores de esos delitos.

28. En ese período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre prácticas financieras y comerciales de carácter fraudulento en distintas esferas del comercio y las finanzas para presentarlo a la consideración de la Comisión en un futuro período de sesiones, sin fijar ningún plazo ni comprometer de momento a la Comisión a que adopte decisión alguna al respecto sobre la base de dicho estudio¹³.

29. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrán ante sí una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en lo relativo al fraude comercial (A/CN.9/540).

13. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT) y compendios de jurisprudencia relativos a la Convención sobre la Compraventa y a otros textos de derecho uniforme

30. Con arreglo a una decisión adoptada por la Comisión en su 21º período de sesiones, que se celebró en 1988, la Secretaría estableció un sistema para reunir y difundir información sobre las decisiones judiciales y los laudos arbitrales que se inspiraran en textos normativos emanados de la labor de la Comisión¹⁴. Este sistema depende, a su vez, de la labor de los corresponsales nacionales designados por los Estados que han pasado a ser partes en alguno de los convenios o convenciones de la CNUDMI o que han promulgado normas legales basadas en alguna de sus leyes modelo. Sesenta y siete de esos Estados han designado corresponsales nacionales. Las características de este sistema se explican en la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/ GUIDE/1/Rev.1). En la serie A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 33 se han publicado extractos o breves resúmenes de fallos judiciales relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“la Convención sobre la Compraventa”), el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (las Reglas de Hamburgo) y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.

31. Desde la creación del sistema CLOUT se han publicado unos 420 casos (y pronto se publicarán unos 150 más). Usuarios de dicha documentación han sugerido que un compendio analítico de casos, en el que se recogiera la jurisprudencia relativa a la Convención sobre la Compraventa en una publicación única y se describieran las tendencias interpretativas, facilitaría y mejoraría considerablemente

la comprensión de dicha Convención y daría lugar a una interpretación más uniforme de su régimen.

32. En su 34º período de sesiones, que se celebró en 2001, la Comisión examinó una muestra de un compendio analítico de fallos judiciales y laudos arbitrales en el que se señalaban ciertas tendencias de interpretación de algunas de las disposiciones de la Convención sobre la Compraventa y pidió a la Secretaría que preparara un compendio en cooperación con expertos y corresponsales nacionales¹⁵. En ese período de sesiones, la Comisión también impartió orientación a la Secretaría en cuanto a los principios que debían observarse al preparar el compendio, entre ellos el de que se evitara toda crítica de la jurisprudencia nacional¹⁶.

33. Se ha iniciado ya, en consulta con expertos, la preparación de un proyecto de texto que se tiene previsto distribuir a los corresponsales nacionales al promediar 2003 para que formulen observaciones. La Secretaría ultimaré el compendio teniendo en cuenta las observaciones que reciba y lo publicará como documento de la colección CLOUT.

34. En vista de la importancia del arbitraje comercial internacional y de la pertinencia que tenía, en este contexto, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional, la Comisión en su 35º período de sesiones, que se celebró en 2002, pidió a la Secretaría que preparara un compendio similar de jurisprudencia sobre la Ley Modelo. La Comisión consideró también que la Secretaría debería estudiar si sería factible preparar otro compendio referente a la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958¹⁷. La Secretaría informará verbalmente a la Comisión al respecto. En la reunión de corresponsales nacionales, que se celebrará los días 10 y 11 de julio de 2003, se examinará también la preparación de dichos proyectos de compendio (véase la sección III *infra*).

14. Capacitación y asistencia técnica

35. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre capacitación y asistencia técnica (A/CN.9/536).

15. Situación actual de los textos de carácter normativo de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos

36. La Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de las convenciones y convenios y de las leyes modelo dimanantes de su labor, así como de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958 (A/CN.9/537).

16. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión; seguimiento de la evaluación a fondo de la labor de la Secretaría de la Comisión

37. La Comisión tal vez desee tomar nota de las resoluciones de la Asamblea General 57/17 relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones, 57/18 relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, 57/19 relativa al mejoramiento de la coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional y fortalecimiento de la secretaría de la CNUDMI y 57/20 relativa al aumento del número de miembros de la

CNUDMI. En el 36° período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de dichas resoluciones y del informe de la Sexta Comisión (A/57/562).

En su resolución 57/19, la Asamblea General:

“1. *Hace hincapié* en la necesidad de que se asigne mayor prioridad a la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, habida cuenta de que cada vez es más importante modernizar el derecho mercantil internacional para el desarrollo económico mundial y, por lo tanto, para el mantenimiento de relaciones amistosas entre los Estados;

2. *Toma nota* de la recomendación, contenida en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría sobre la evaluación a fondo de los asuntos jurídicos, de que la Oficina de Asuntos Jurídicos examinase los servicios de secretaría de la Comisión que requeriría la expansión de tres a seis grupos de trabajo y presentase a ésta, en su próximo examen de las aplicaciones de los nuevos métodos de trabajo, distintas opciones para garantizar el nivel de servicios requerido para la secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que estudie medidas para fortalecer la secretaría de la Comisión dentro de los límites de los recursos disponibles en la Organización, si es posible durante el bienio en curso y, en todo caso, durante el bienio 2004-2005.”

38. En consonancia con el párrafo dispositivo 2 de la resolución 57/19, la Comisión tal vez desee examinar las aplicaciones de sus métodos de trabajo, (en particular en lo tocante a que su labor se lleve a cabo en el seno de hasta seis grupos de trabajo) y tomar en consideración las recomendaciones 13, 14 y 15 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna formuladas en el informe E/AC.51/2002/5), que dicen:

Recomendación 13

Mejorar su coordinación con otras organizaciones que trabajan en cuestiones de derecho mercantil

Con objeto de mejorar dicha coordinación de conformidad con su mandato básico y de concertar su labor sobre toda cuestión que se esté abordando en común, la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional debería reunirse anualmente con las principales organizaciones que trabajan en cuestiones de derecho mercantil, a fin de compartir con ellas toda información pertinente y de coordinar sus planes de trabajo.

Recomendación 14

Fomento de una mayor participación en las convenciones de derecho mercantil internacional y de una mayor utilización de sus leyes modelo

a) Con objeto de promover el reconocimiento y la utilización de los textos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional debería aumentar y diversificar sus actividades de asistencia técnica en el ámbito de la reforma del derecho mercantil. Con ese fin, la Subdivisión debería formular una estrategia para colaborar con las entidades que financian programas de fomento del comercio;

b) La Subdivisión debería también formular una estrategia para aumentar las contribuciones a sus fondos fiduciarios y buscar nuevas vías para recaudar fondos del sector privado.

Recomendación 15

Programa ampliado de trabajo de la CNUDMI

La Oficina de Asuntos Jurídicos debería examinar los servicios de secretaría necesarios para que la CNUDMI amplíe de tres a seis el número de sus grupos de trabajo a fin de poder presentar a la Comisión, en su próximo examen de las aplicaciones de los nuevos métodos de trabajo, distintas opciones para garantizar el nivel de servicios requerido para la secretaría.

17. Coordinación y cooperación

39. Se dará a los representantes de otras organizaciones internacionales la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades en curso y sobre posibles vías para fortalecer su mutua cooperación.

18. Otros asuntos

40. Se presentará un informe verbal sobre el Décimo Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

41. Además, se presentará un informe verbal sobre el desarrollo y la utilización del sitio de la CNUDMI en Internet (<http://www.uncitral.org>).

42. La Comisión tendrá ante sí una bibliografía de escritos recientemente publicados en relación con su labor (A/CN.9/538).

19. Lugar y fecha de futuras reuniones

43. La Comisión tal vez desee tomar nota de que, según el calendario provisional que figura más adelante, el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) se reuniría en dos ocasiones por dos semanas en 2004, en razón de la longitud y complejidad del proyecto de texto que ha de examinar. Por motivos similares, el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) celebraría, en 2004, dos períodos de sesiones de dos semanas de duración. Teniendo presente que el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) celebraría sólo un período de sesiones de una semana de duración en 2004, en vez de los dos períodos de sesiones habituales, de aceptarse las presentes propuestas, en 2004 se superaría en tres semanas la cantidad anual total de tiempo que se asigna a los grupos de trabajo de la Comisión (12 semanas). Si la Comisión recomienda esas modificaciones, el Comité de Conferencias tendría que autorizar dicho aumento.

37º período de sesiones de la Comisión

44. El 37º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de tres semanas y se celebre del 14 de junio al 2 de julio de 2004.

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo I

45. Supeditado a la decisión que adopte la Comisión en cuanto a incorporar en su labor el tema de la contratación pública (véase el tema 11 del programa *supra*), el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo I podría tener lugar en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 2004 y podría programarse la celebración del séptimo período de sesiones en Viena, en el cuarto trimestre de 2004 (en principio, del 29 de noviembre al 3 de diciembre).

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje)

46. El 39° período de sesiones del Grupo de Trabajo II (Arbitraje) podría tener lugar en Viena del 10 al 14 de noviembre de 2003 y podría programarse la celebración del 40° período de sesiones en Nueva York, del 16 al 20 de febrero de 2004, y la del 41° período de sesiones en Viena, en el tercer trimestre de 2004 (en principio, del 13 al 17 de septiembre).

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

47. El 12° período de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) podría tener lugar en Viena del 6 al 17 de octubre de 2003; podría programarse la celebración del 13° período de sesiones en Nueva York, del 3 al 14 de mayo de 2004, y la del 14° período de sesiones en Viena, en el cuarto trimestre de 2004 (en principio, del 11 al 22 de octubre).

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

48. El 42° período de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) podría tener lugar en Viena del 17 al 21 de noviembre de 2003; podría programarse la celebración del 43° período de sesiones en Nueva York, del 23 al 27 de febrero de 2004, y la del 44° período de sesiones en Viena, en el tercer trimestre de 2004 (en principio, del 20 al 24 de septiembre).

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

49. El 29° período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) podría tener lugar en Viena del 1° al 5 de septiembre de 2003 y podría programarse la celebración del 30° período de sesiones en Nueva York, del 22 al 26 de marzo de 2004.

Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

50. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) podría tener lugar en Viena del 8 al 12 de septiembre de 2003; podría programarse la celebración del quinto período de sesiones en Nueva York, del 19 al 30 de enero de 2004, y la del sexto período de sesiones en Viena, en el tercer trimestre de 2004 (en principio, del 23 de agosto al 3 de septiembre).

20. Aprobación del informe de la Comisión

51. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se presentara al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr. 3), el Presidente de la Comisión o un miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea.

III. Reunión de corresponsales nacionales del sistema CLOUT

52. Desde el 22º período de sesiones de la Comisión es habitual que los corresponsales nacionales celebren reuniones oficiosas paralelamente a las sesiones de la Comisión, para analizar la marcha del sistema de recopilación de la jurisprudencia emitida sobre textos de la CNUDMI (CLOUT). Se ha previsto que en el actual período de sesiones los corresponsales nacionales se reúnan el jueves 10 de julio de 2003, día en que no se ha programado ninguna sesión de la Comisión, y el viernes 11 de julio de 2003.

53. Dicha reunión será oficiosa y se desarrollará únicamente en inglés. Los corresponsales nacionales tratarán también de la ultimación del proceso de preparación del compendio de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y del método que deberá seguirse para la preparación de un compendio de jurisprudencia relativa a otros textos de la CNUDMI, como la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional y la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (A/57/17, párr. 243).

54. En el transcurso del período de sesiones se dará a conocer a los corresponsales nacionales la hora exacta y el lugar en que se celebrarán sus reuniones y se les comunicará el orden del día de esas reuniones.

IV. Calendario de reuniones y documentación

55. La Comisión dispondrá de 9 días laborables para examinar los temas del programa. La Secretaría dedicará el jueves 10 de julio a la preparación del proyecto de informe, que habrá de presentarse a la Comisión el viernes 11 de julio para su aprobación.

56. La Secretaría recomienda que, tras el examen de los temas 1 a 3 del programa, la Comisión examine el tema 4 (proyecto de disposiciones legales modelo de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada) y le dedique aproximadamente los primeros días de la primera semana del período de sesiones (desde el lunes 30 de junio hasta algún momento del día miércoles 2 de julio). Podría dedicarse el lunes 7 de julio al examen del proyecto de disposiciones legales modelo de la CNUDMI, de modo que se disponga de tiempo suficiente para armonizar los textos en los distintos idiomas, y la aprobación oficial podría tener lugar el viernes 11 de julio, fecha en que se aprobará también el informe del período de sesiones.

57. Se sugiere que en el resto de la primera semana (desde el miércoles 2 al viernes 4 de julio) se trate el tema 5 del programa (aprobación preliminar del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia).

58. El período comprendido entre el lunes y el miércoles de la segunda semana (7 a 9 de julio) podría dedicarse al examen de los temas 6 a 19 del programa.

59. Conviene señalar que la finalidad de estas recomendaciones sobre el calendario para el examen de los temas del programa no es otra que la de ayudar a los Estados y a las organizaciones interesadas a planear la asistencia de sus representantes; la propia Comisión determinará el calendario definitivo.

60. El horario de sesiones, en el Centro Internacional de Viena, será de 9.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas, excepto el lunes 30 de junio, en que la sesión de mañana comenzará a las 10.00 horas.

61. La documentación preparada para el período de sesiones de la Comisión, a que se hace referencia en el presente programa provisional, puede consultarse también en el sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org).

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/56/17)*, párr. 369.

² *Ibid.*, párr. 369.

³ *Ibid.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17, A/55/17*, párrs. 400 a 409.

⁴ *Ibid.*, párrs. 400 a 409.

⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 182.

⁶ *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 345.

⁷ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 224.

⁸ *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 293.

⁹ *Ibid.*, párr. 358.

¹⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 401 a 404; *Ibid.*, *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/51/17)*, párrs. 238 a 243; *Ibid.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/52/17 y Corr.1)*, párrs. 257 a 259; *Ibid.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17)*, párrs. 232 a 235; *Ibid.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrs. 331 y 332; *Ibid.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párrs. 410 a 412; *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párrs. 316 a 318; e *ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 234 a 236.

¹² *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 279 a 290.

¹³ *Ibid.*, párr. 290.

¹⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/43/17)*, párrs. 98 a 109.

¹⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 395.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 386 a 395.

¹⁷ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 243.